

ESTABLECE MEDIDAS DE ADMINISTRACIÓN PARA
LA PESCA RECREATIVA EN LA REGIÓN DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **03004/2024**

PUERTO AYSÉN, **martes, 31 de diciembre de 2024**

VISTO: El informe técnico (DZP Aysén) N° 05 del 31 de diciembre del 2024; Acuerdo Acta Sesión Extraordinaria del Consejo de Pesca Recreativa de la Región de Aysén con fecha 21 de noviembre de 2024; Acuerdo Acta Sesión Extraordinaria de Consejo de Pesca Recreativa de la Región de Aysén con fecha 16 de diciembre de 2024; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley de Pesca Recreativa N° 20.256 de 2008 y sus modificaciones; los D.S. N° 320 de 1981, DS N° 224 y 425, ambos de 1985 y N° 149 de 1986, los Decretos Exentos N° 605 del 2003, 1519 de 2005 y N° 103 de 2012 todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las resoluciones exentas N° 2.171 y 3.466, ambas de 2003 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; las Resoluciones Exentas N° 28 de 2020 y N° 23 de 2022; todas de esta Dirección Zonal de Pesca

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta N° 28 del 22 de septiembre de 2020 de esta Dirección Zonal de Pesca, se establecieron medidas de administración para la Región de la Aysén.

Que el Consejo Regional de Pesca Recreativa de la región de Aysén, en Informe citado en Visto, ha recomendado modificar parte de las medidas de administración del Salmon Chinook.

Que, el artículo 7° de la N° 20.256, establece que las medidas de conservación para la pesca recreativa que se dicten para cuerpos de agua terrestre serán dictadas por el Director Zonal de Pesca respectivo.

Que, asimismo el artículo 43 de la mencionada ley, establece que el Consejo de Pesca Recreativa deberá ser consultado respecto de las medidas de administración de la pesca recreativa.

Que en sesión extraordinaria de fecha 21 de noviembre de 2024, el Consejo de Pesca Recreativa de la Región de Aysén ha aprobado prorrogar Resolución Ex. N° 28 del 22 de septiembre del 2020 y todas sus medidas de Administración contenidas en ella hasta el año 2027.

Que en sesión extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2024 el Consejo de Pesca Recreativa de la Región de Aysén ha aprobado nuevas medidas de administración: Protección de áreas de desove vulnerables para especies de pesca recreativa de la Región de Aysén.

Que en virtud de lo anterior, y teniendo presente el artículo 26 de la Ley N° 19.880, esta Dirección Zonal establecerá nuevamente las medidas de administración contempladas en la resolución ya mencionada, con la finalidad que puedan mantenerse por el lapso acordado por el Consejo de Pesca Recreativa en actas ya citadas; y, adicionalmente, se establecerán nuevas medidas de protección para el desove de las especies salmón Chinook, trucha arcoíris y trucha café.

RESUELVO:

1.- Durante las temporadas 2025 - 2027, se establece una veda biológica para las especies salmonídeas en las aguas terrestres de la región de Aysén, que rige desde el día 7 de mayo hasta el día 11 de octubre. En consecuencia:

- a) La temporada de pesca con devolución en ríos y lagos comprenderá el periodo entre el 12 de octubre y el 6 de mayo, ambas fechas inclusive.
- b) La temporada de pesca con extracción en ríos comprenderá el periodo entre el 1 de diciembre y el 28 de febrero, ambas fechas inclusive.
- c) La temporada de pesca con extracción en lagos comprenderá el periodo entre el 10 de noviembre y el 1 de abril, ambas fechas inclusive.
- d) Se exceptuarán de estas medidas el Río Paloma, en el cual se podrá practicar sólo pesca con devolución, hasta contar con antecedentes que permitan su evaluación.
- e) Las actividades de pesca recreativa de percatrucha sólo se podrán efectuar entre el 1 de enero y el 15 de abril de cada año.

2.- Cada pescador deportivo sólo podrá capturar hasta un máximo de 3 ejemplares de especies salmonídeas o percatrucha por día de pesca, salvo que con menos unidades complete 15 kgs. de captura, en cuyo caso los 15 kgs. serán el máximo permitido.

3.- Respecto a la captura del salmón Chinook, *Oncorhynchus tshawytscha*, durante las temporadas 2025 - 2027:

- a) La temporada de pesca recreativa con extracción del salmón Chinook en aguas continentales comprenderá desde el 12 de octubre al 15 de enero, ambas fechas inclusive.
- b) Desde el 16 de enero al 11 de octubre, ambas fechas inclusive, se establece una veda biológica para la especie salmón Chinook, con el objeto de proteger adecuadamente sus procesos reproductivos.

- c) Se podrá capturar, sin devolución, dos ejemplares de salmón Chinook por pescador como límite diario de captura, sin límite de peso, y mediante la utilización de señuelos artificiales. Se entenderá que la cuota por jornada de pesca, es la que el pescador posee o transporta al momento de la fiscalización.
- d) Los ejemplares capturados no deberán presentar laceraciones o heridas en el dorso, vientre o costados. La presencia de este tipo de heridas, será interpretada como que se ha realizado la captura utilizando artes de pesca y aparejos no autorizados para la pesca recreativa, al momento de la fiscalización. De ser requerido, el izamiento de la pieza debe realizarse con un chinguillo, evitando usar aparejos prohibidos (ganchos y garfios).

4.- Establécese las siguientes zonas de protección de áreas de desove vulnerables para especies de pesca recreativa de la Región de Aysén:

		Coordenadas							
Comuna	Nombre del Sector	Desde		Hasta		Periodo desove	Nombre comun	Nombre científico	Medida sugerida
Aysén	Río Nirehuao/ Sector Mañihuales	45° 09' 45,32"	72° 07' 47,69"	45° 09' 54,07"	72° 08' 08,81"	Abril -Mayo	Salmón Chinook	Oncorhynchus tshawytscha	Prohibición total de captura
Aysén	Río Mañihuales/ sector el Toqui	45° 00' 41,95"	72° 08' 12,27"	45° 00' 37,49"	72° 08' 28,02"	Abril -Mayo	Salmón Chinook	Oncorhynchus tshawytscha	Prohibición total de captura
Coyhaique	Desague Lago Pollux	45° 40' 14,89"	71° 52' 28,08"	45° 40' 08,16"	71° 52' 45,36"	Septiembre - Noviembre	Trucha Arco Iris	Oncorhynchus mykiss	Prohibición total de captura
Coyhaique	Desague Lago Frio	45° 39' 44,97"	71° 57' 32,45"	45° 39' 52,69"	71° 57' 47,66"	Agosto- Septiembre	Trucha Arco Iris	Oncorhynchus mykiss	Prohibición total de captura
Río Ibáñez	Pozón Ibáñez/ Río Claro	46° 15' 40,57"	72°00'05,44"	46° 15' 29,42"	72°00'30,76"	Septiembre	Trucha Café	Salmo trutta fario	Prohibición total de captura

5.- Las medidas de administración incluidas en la presente resolución, deberán ser evaluadas anualmente por el Consejo Regional de Pesca Recreativa de la Región de Aysén para determinar su efectividad y permanencia.

6.- La infracción a lo dispuesto en la presente resolución será sancionada con las penas y en conformidad al procedimiento contemplado en la Ley N° 20.256.

7.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N°19.880, ante esta misma Dirección Zonal y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

BLAS QUIROGA TORRES
Director Zonal de Pesca
Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo

